



en el año dos mil dieciocho, conforme se aprecia de fojas noventa y uno a ciento dos, esto es meses después de que haya realizado la función notarial en el documento denominado "Documento de Compraventa de un Solar para construcción de casa habitación".

Vigésimo Primero. Que, también, debe tenerse en cuenta que no se encuentra acreditado que el demandante haya tenido algún interés en la acción notarial que llevó a cabo, o que haya sacrificado su independencia e imparcialidad; más aún, si en el presente procedimiento administrativo disciplinario no se analizó si interfirió o no en el proceso judicial signado con el número trescientos cincuenta y ocho guion dos mil diez guion mil setecientos siete.

Vigésimo Segundo. Que, consecuentemente, no se encuentra acreditada la falta muy grave imputada al investigado al cumplir con su función notarial, en su condición de Juez de Paz de Única Nominación de Motupillo, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe, Distrito Judicial de Lambayeque; y, en consecuencia, **ABSOLVER** al citado investigado del cargo imputado.

Por estos fundamentos, **MI VOTO** es por que se **DESESTIME** la propuesta de destitución al investigado Daniel Medina Burga, en su actuación como Juez de Paz de Única Nominación de Motupillo, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe, Distrito Judicial de Lambayeque; y, en consecuencia, **ABSOLVER** al citado investigado del cargo imputado.

Lima, 12 de julio de 2023.

CARLOS ARIAS LAZARTE
Consejero

¹ Fojas 179 a 184.

² Fojas 115 a 117.

³ Fojas 129 a 130 y 177 a 178.

⁴ Fojas 230 a 233 vuelta.

⁵ "Artículo 12°.- Funciones de la Jefatura de la ODECEMA (...) 5. Admitir a trámite las quejas presentadas y en el mismo acto disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. (...)".

⁶ "Artículo 12°.- Funciones de la Jefatura de la ODECEMA (...) 12. Habilitar, de acuerdo con las necesidades del servicio, a los magistrados de control para prestar apoyo en las distintas unidades contraloras de su sede.. (...)".

⁷ Fojas 19 a 21.

⁸ Fojas 115 a 117.

⁹ Fojas 123.

¹⁰ Fojas 115 a 117.

¹¹ Fojas 126 a 126 vuelta.

¹² Fojas 129 a 130.

¹³ "Artículo 50.- Faltas muy graves: Son faltas muy graves: (...) 3. Conocer, influir o interferir, directa o indirectamente, en causas a sabiendas de estar legalmente impedido de hacerlo, o cuando estas estén siendo conocidas o hayan sido resueltas por la justicia ordinaria o la jurisdicción especial. (...)".

¹⁴ Fojas 50 a 50 vuelta.

¹⁵ Fojas 38.

¹⁶ Fundamento 8 de la STC emitida en el Expediente N° 1003-98-AA/TC.

2252610-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban misión en el exterior del Presidente del BCRP para participar en evento a realizarse en Suiza

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0001-2024-BCRP-N

Lima, 8 de enero de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Foro Económico Mundial, para que el Presidente del Banco Central de

Reserva del Perú participe en la Reunión Anual del Foro Económico Mundial 2024, que se realizará del 16 al 19 de enero de 2024 en la ciudad de Davos, Suiza;

La Reunión Anual congrega a los principales responsables de la toma de decisiones en política, economía y sociedad civil, con la finalidad de abordar temas clave a nivel global y definir prioridades en el marco del contexto internacional actual. Este evento se destacará por su enfoque en el impacto de las nuevas tecnologías en la toma de decisiones y en la cooperación internacional, convirtiéndose en una plataforma esencial para coordinar esfuerzos hacia un desarrollo económico sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 14 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, del 16 al 19 de enero a la ciudad de Davos, Suiza, así como el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 849,40
Viáticos	US\$ 3240,00
TOTAL	US\$ 4089,40

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2251440-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban transferencia financiera y otorgamiento mensual de subvención del financiamiento público directo de enero a junio del año 2024, a favor de organizaciones políticas beneficiarias, y fijan fecha límite de presentación de rendición de cuentas correspondiente al primer semestre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000005-2024-JN/ONPE

Lima, 11 de enero de 2024

VISTOS: El Informe N° 000739-2023-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe N° 000135-2023-GG/ONPE de la Gerencia General; el Memorando N° 000017-2024-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000013-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los

procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes y Congresistas de la República, así como de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para el día 11 de abril de 2021;

Con fecha 12 de junio de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución N° 0602-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones. A través de esta, se declaró que, en las elecciones de congresistas de la República del proceso de Elecciones Generales 2021, las organizaciones políticas que obtuvieron representación en el Congreso de la República son las siguientes:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE
FUERZA POPULAR
RENOVACIÓN POPULAR
ACCIÓN POPULAR
ALIANZA PARA EL PROGRESO
AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
JUNTOS POR EL PERÚ
PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
PODEMOS PERÚ
PARTIDO MORADO

De conformidad con el artículo 29 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso de la República reciben financiamiento público directo por parte del Estado, cuyo monto resulta de multiplicar el número total de votos emitidos para elegir representantes al Congreso de la República por el 0.1% de la unidad impositiva tributaria;

En consideración de lo anterior, a través de la Resolución Jefatural N° 001690-2021-JN/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de diciembre de 2021, se aprobó el monto total destinado al financiamiento público directo (FPD) a favor de las organizaciones políticas que obtuvieron representación en el Congreso de la República en las Elecciones Generales 2021. También se aprobó el monto total del FPD correspondiente a cada organización política beneficiaria;

Ahora bien, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE (RFSFP), la distribución de los fondos del FPD se realiza de manera semestral a razón de la mitad de la totalidad del fondo anual que corresponde a cada partido político o alianza electoral que haya presentado su solicitud. Aunado a ello, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la ONPE queda autorizada a otorgar, a partir de enero de 2024, la subvención que le corresponde a cada partido político beneficiario del FPD. Asimismo, se precisa que las referidas subvenciones deben ser aprobadas mediante resolución del titular de la ONPE o de quien este último delegue;

En observancia de ello, mediante el Informe N° 003752-2023-SGVC-GSFP/ONPE, la Sub Gerencia de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios efectuó el cálculo de la distribución semestral del FPD correspondiente a cada partido político para el periodo comprendido entre enero y junio del año 2024, en igual sentido efectuó el cálculo del monto de otorgamiento mensual y proporcional, el cronograma de depósitos, así como la fecha de rendición de cuentas del FPD. Ello se denota en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución jefatural;

Por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el documento de vistos, informa sobre la asignación de recursos para el año 2024 a ser

transferidos a las organizaciones políticas en el marco del FPD;

Por lo expuesto, y con la conformidad legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera y el otorgamiento del FPD a las organizaciones políticas beneficiarias para el periodo comprendido entre enero y junio del año 2024. Es de precisar que las organizaciones políticas beneficiarias del FPD deben presentar la documentación prevista en el artículo 11 del RFSFP para recibir la subvención correspondiente al semestre comprendido entre enero y junio de 2024;

A modo de cierre, a efectos de que la ONPE realice sus labores de verificación y control externo de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas respecto a la utilización de los recursos del financiamiento público directo, el artículo 14 del RFSFP prescribe que i) Los partidos políticos y alianzas electorales, en el marco de la norma del presupuesto del sector público, están obligados a presentar a la ONPE un informe semestral, con la rendición de gastos efectuados con cargo a los fondos del financiamiento público directo; ii) Dicho informe debe encontrarse debidamente sustentado y documentado en los formatos que, para tal efecto, apruebe la ONPE; iii) El plazo de presentación se genera al momento de aprobar la solicitud de otorgamiento de fondos, de acuerdo con el cronograma que se establezca; y iv) El informe semestral comprende la presentación de los comprobantes de pago realizados en el semestre respectivo, acompañados del soporte digital correspondiente;

Siendo así, resulta necesario establecer el cronograma que fije el periodo y plazo de la rendición de cuentas del financiamiento público directo correspondiente al primer semestre del ejercicio anual 2024 por parte de las organizaciones políticas que obtuvieron representación en el Congreso de la República en las Elecciones Generales 2021, correspondiendo emitir la resolución jefatural que así lo disponga;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; en el artículo 12 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios; en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios, de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la transferencia financiera y el otorgamiento mensual de la subvención del FPD de enero a junio del año 2024, a favor de las organizaciones políticas beneficiarias, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y sus modificatorias, y la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración a efectuar las transferencias interbancarias de las subvenciones del FPD correspondiente a los meses de enero a junio del año 2024 en las cuentas bancarias de las organizaciones políticas beneficiarias, comunicadas a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y que hayan cumplido con los requisitos señalados en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE, de conformidad con el Anexo I de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Fijar el 15 de julio de 2024 como fecha límite de presentación de la rendición de cuentas del financiamiento público directo correspondiente al primer semestre del ejercicio anual 2024, que efectuarán los partidos políticos que obtuvieron representación en el Congreso de la República en las Elecciones Generales



2021, cuyo detalle se especifica en el Anexo I de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General notifique la presente resolución a los representantes legales y tesoreros de las organizaciones políticas beneficiarias del financiamiento público directo.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la

Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe), y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

ANEXO I

Nº	PARTIDO POLITICO CON REPRESENTACION EN EL CONGRESO	TOTAL DEL SEMESTRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ LIBRE	S/ 1,075,639.61	S/ 179,273.26	S/ 179,273.26	S/ 179,273.26	S/ 179,273.26	S/ 179,273.26	S/ 179,273.31
2	FUERZA POPULAR	S/ 957,530.59	S/ 159,588.43	S/ 159,588.43	S/ 159,588.43	S/ 159,588.43	S/ 159,588.43	S/ 159,588.44
3	RENOVACIÓN POPULAR	S/ 843,268.72	S/ 140,544.78	S/ 140,544.78	S/ 140,544.78	S/ 140,544.78	S/ 140,544.78	S/ 140,544.82
4	ACCIÓN POPULAR	S/ 825,571.60	S/ 137,595.26	S/ 137,595.26	S/ 137,595.26	S/ 137,595.26	S/ 137,595.26	S/ 137,595.30
5	ALIANZA PARA EL PROGRESO	S/ 741,414.23	S/ 123,569.03	S/ 123,569.03	S/ 123,569.03	S/ 123,569.03	S/ 123,569.03	S/ 123,569.08
6	AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	S/ 741,130.77	S/ 123,521.79	S/ 123,521.79	S/ 123,521.79	S/ 123,521.79	S/ 123,521.79	S/ 123,521.82
7	JUNTOS POR EL PERÚ	S/ 687,321.48	S/ 114,553.57	S/ 114,553.57	S/ 114,553.57	S/ 114,553.57	S/ 114,553.57	S/ 114,553.63
8	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ	S/ 661,153.18	S/ 110,192.19	S/ 110,192.19	S/ 110,192.19	S/ 110,192.19	S/ 110,192.19	S/ 110,192.23
9	PODEMOS PERÚ	S/ 644,211.68	S/ 107,368.61	S/ 107,368.61	S/ 107,368.61	S/ 107,368.61	S/ 107,368.61	S/ 107,368.63
10	PARTIDO MORADO	S/ 620,759.78	S/ 103,459.96	S/ 103,459.96	S/ 103,459.96	S/ 103,459.96	S/ 103,459.96	S/ 103,459.98
TOTAL		S/ 7,798,001.64	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,667.24
CRONOGRAMA DE DEPOSITOS (*)			1RA QUINCENA DE ENERO	1RA QUINCENA DE FEBRERO	1RA QUINCENA DE MARZO	1RA QUINCENA DE ABRIL	1RA QUINCENA DE MAYO	1RA QUINCENA DE JUNIO
PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS			15 DE JULIO DEL 2024					

(*) Se debe tener presente que los depósitos de la subvención mensual generada por el FPD a las Organizaciones Políticas serán abonados a sus cuentas bancarias, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del RFSFP.

2252491-1

Delegan facultades en diversos funcionarios de la ONPE, durante el Ejercicio Fiscal 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 000007-2024-JN/ONPE

Lima, 12 de enero de 2024

VISTOS: El Proveído Nº 000117-2024-SG/ONPE, de la Secretaría General; así, como el Informe Nº 000020-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

El numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley 27444, establece que procede la delegación de

competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

De conformidad con los literales c)¹ y t)² del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado por la Resolución Jefatural Nº 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural Nº 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias, la Jefatura ejerce la representación legal de la Entidad en todos sus actos; además, tiene la atribución de delegar las facultades administrativas y/o legales que sean procedentes, de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes, respectivamente;

Por su parte, según el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y su modificatoria, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; siendo que, el Titular es responsable solidario con el delegado. Asimismo, de acuerdo al numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, "las modificaciones